

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 087/2011 ERIZO XII REGION



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA

VALPARAISO, 15 MAR 2011.

R. EX. Nº 601

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/Nº049/DIR 106 SUBPESCA, C.I. SUBPESCA Nº 1999 de fecha 18 de Febrero de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 087/2011, de fecha 20 de diciembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia "**Determinación del ciclo gonadal del *Loxechinus albus* a lo largo de la costa de Magallanes**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 291 de 1987 y Nº 439 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.; la Resolución Nº 3960 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia "**Determinación del ciclo gonadal del *Loxechinus albus* a lo largo de la costa de Magallanes**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el ciclo reproductivo de ***Loxechinus albus*** en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en el área circunscrita entre las coordenadas 50° 00' y 55° 59' LS, y entre los 76° 00' y 70° 00' LW, entre la fecha de la presente resolución y el 30 de Abril de 2012, con exclusión de las áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas en dichas regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el Instituto de Fomento Pesquero podrá extraer, mediante buceo semi autónomo, un número máximo de 9.030 ejemplares del recurso Erizo *Loxechinus albus* sobre la talla mínima legal.

5.- En la presente pesca de investigación, participará la embarcación "**L/M Challupen**" (Matrícula VALP-1645, con N° folio RPA 926519), la que deberá contar con certificado de navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

Asimismo, el peticionario deberá contemplar un procedimiento de acreditación del origen de las capturas desembarcadas del recurso, para fines de control por parte del Servicio Nacional de Pesca.

7.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa del cumplimiento de la veda biológica del recurso Erizo establecida mediante Decretos Exentos N° 291 de 1987 y N° 439 del 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

8.- El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca los informes señalados en la Resolución N° 3960 de 2010, de esta Subsecretaría, citada en Visto, conteniendo la información obtenida en el desarrollo del estudio, debidamente organizada y analizada, adjuntando los resultados de la investigación, para su uso con fines de administración pesquera.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral anterior.

10.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo, don Jorge Antonio Toro Da' Ponte, ambos domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso.

11.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- El Instituto deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

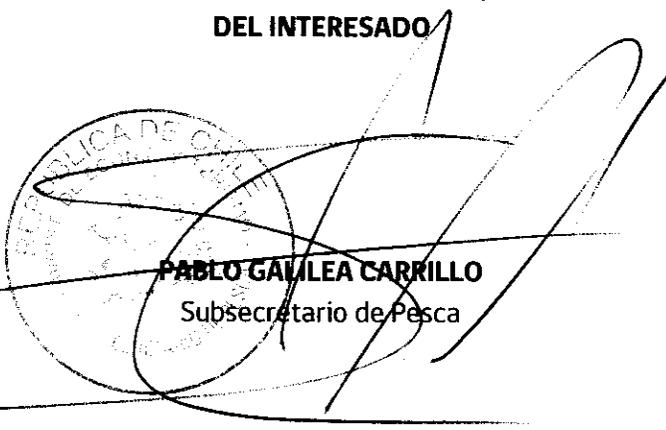
15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

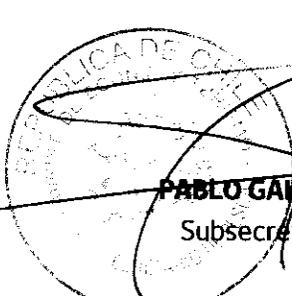
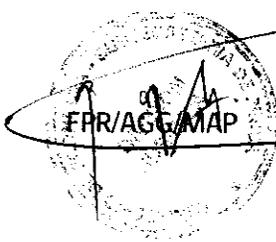
16.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO


PABLO GAMBLEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



FPR/AGG/MAP